



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

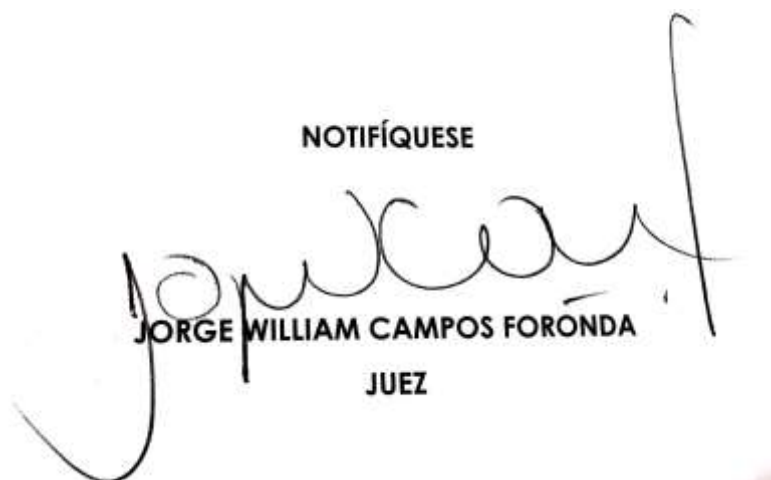
Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00541** 00.
Decisión: Fija caución – Requiere al demandante.
Estado electrónico: **109 del 13 de octubre de 2020.**

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte actora a fin de que satisfaga los siguientes requerimientos:

1. Prestar caución por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4'000.000)**; con el propósito de responder por las costas y perjuicios derivados de la práctica de la medida, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 384 del C. G. del P.
2. Determinar con toda precisión y claridad cuál es el establecimiento de comercio cuyo embargo se requiere, indicando su nombre y número de matrícula, toda vez que se solicitó el decreto y práctica de la medida sobre "Centaurus Mensajeros S.A.", siendo esta una persona jurídica y no un conjunto de bienes.

08

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ